



CUT: 266356-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0176-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 266356-2024, presentado por el señor Felipe Eleuterio Díaz García, presidente de la Comisión de Regantes de Lampa, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA señala que, las Comisiones y Comités de usuarios reconocidos por la Autoridad Nacional del Agua que no cuentan con partida registral a la entrada en vigencia de la Ley N° 31801 y su Reglamento, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0191-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P de fecha 26 de diciembre de 2000 la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ocoña Pausa; actualmente Administración Local de Agua Ocoña Pausa **reconoce a la Comisión de Regantes de Lampa**, que forma parte integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa;

Que, el Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP/LOP, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga la inscripción de la **Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Lampa** y la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento, ante la SUNARP; lo que se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la Resolución Directoral N° 875-2016-ANA/AAA I-CO, que aprueba el sector y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, por lo que corresponde que la **Comisión de Regantes de Lampa asuma la denominación de Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Lampa**; modificación que también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Regantes de Lampa a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual deberá denominarse como: **Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Lampa**.

Artículo 2°.- Oficiar a la Oficina Registral de Ayacucho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Lampa y la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, que consta de dos (02) folios.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Lampa, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

RAAR/lop
Cc.Arch